

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 13** *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, deposito y publicación del acta de 30 de noviembre de 2024, de la Comisión Negociadora, por la que aprueba el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento (código número 28001175011982).*

Examinada el Acta de 30 de noviembre de 2024, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento, por la que aprueba el Calendario Laboral para el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y con el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir el Acta de 30 de noviembre de 2024, así como el Calendario Laboral para el año 2025, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 27 de enero de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
MADRID, PARA APROBAR EL CALENDARIO LABORAL DE 2.025**

ASISTENTES
REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:
Por ANEFHOP:

- D. Carlos Parra García

**Por la Asociación de Fabricantes de
Derivados del Cemento de Madrid:**

-Dª. Sonia Fernández Ayala

REPRESENTACIÓN SINDICAL:
Por CC.OO. del Hábitat de Madrid

-D.-Javier Gómez Ochoa
-D. David Juan Pérez Martínez

Por UGT-FICA:

-D. Juan Antonio Lorigo Narciso
- Fernando J. Fernández Gamino

En Madrid a 30 de noviembre de 2024, siendo las 11,00 horas, se reúnen, en la C/Lope de Vega 38, Madrid, los miembros de la Comisión Negociadora del VII Convenio Autonómico de Madrid de Derivados del Cemento, al margen indicados, con objeto de elaborar, aprobar y firmar el calendario laboral para el año 2.025 de dicho sector.

El Calendario Laboral para 2025, que hoy se aprueba y firma, (Anexo I), parte de la jornada anual de 1736 horas pactada en el VII Convenio Nacional firmado con anterioridad para los años 2021 a 2024.

En el caso de que las fiestas locales coincidieran en sábado o en alguno de los días señalados como no laborables, se compensará su disfrute con otra fecha de común acuerdo entre empresas y personas trabajadoras.

Se acuerda, finalmente, remitir esta acta, con su anexo, al registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y a tal efecto se faculta a D. David Juan Pérez Martínez como representante de esta comisión negociadora, para que gestione, vía telemática, dichas presentaciones.

Calendario laboral 2025

DERIVADOS DEL CEMENTO

Enero								Febrero								Marzo							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5							1	2						1	2		
6	7	8	9	10	11	12		3	4	5	6	7	8	9		3	4	5	6	7	8	9	
13	14	15	16	17	18	19		10	11	12	13	14	15	16		10	11	12	13	14	15	16	
20	21	22	23	24	25	26		17	18	19	20	21	22	23		17	18	19	20	21	22	23	
27	28	29	30	31				24	25	26	27	28				24	25	26	27	28	29	30	
																31							
Abril								Mayo								Junio							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6					1	2	3	4								1	
7	8	9	10	11	12	13		5	6	7	8	9	10	11		2	3	4	5	6	7	8	
14	15	16	17	18	19	20		12	13	14	15	16	17	18		9	10	11	12	13	14	15	
21	22	23	24	25	26	27		19	20	21	22	23	24	25		16	17	18	19	20	21	22	
28	29	30						26	27	28	29	30	31			23	24	25	26	27	28	29	
																30							
Julio								Agosto								Septiembre							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6						1	2	3		1	2	3	4	5	6	7	
7	8	9	10	11	12	13		4	5	6	7	8	9	10		8	9	10	11	12	13	14	
14	15	16	17	18	19	20		11	12	13	14	15	16	17		15	16	17	18	19	20	21	
21	22	23	24	25	26	27		18	19	20	21	22	23	24		22	23	24	25	26	27	28	
28	29	30	31					25	26	27	28	29	30	31		29	30						
Octubre								Noviembre								Diciembre							
L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6							1	2		1	2	3	4	5	6	7	
6	7	8	9	10	11	12		3	4	5	6	7	8	9		8	9	10	11	12	13	14	
13	14	15	16	17	18	19		10	11	12	13	14	15	16		15	16	17	18	19	20	21	
20	21	22	23	24	25	26		17	18	19	20	21	22	23		22	23	24	25	26	27	28	
27	28	29	30	31				24	25	26	27	28	29	30		29	30	31					

Vacaciones 176 horas laborables (22 días* 8 horas).

Respecto a la jornada anual para el año 2025 (1.736 horas de trabajo efectivo, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 7 de enero, 21 de abril, 5 de mayo, 16 de mayo, 31 de octubre, 5, 24, 26, 29 y 31 de diciembre no sean laborables, salvo pacto en contrario entre empresa y personas trabajadoras que podrán sustituirlos por cualquier otro día. El 16 de mayo será no laborable no recuperable.

Las fiestas patronales serán las señaladas en cada municipio (En Madrid capital serán el 15 de mayo y 10 de noviembre)

(03/1.307/25)

